



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 749 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 DIC 2022

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 27012-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022; el Informe N° 036-2022/GRP-420500 de fecha 15 de noviembre de 2022; el Informe N° 54-2022/GRP-420300 de fecha 21 de noviembre de 2022; el Informe N° 1716-2022/GRP-460000 de fecha 23 de noviembre de 2022; y, la Segunda Addenda al Memorando de Entendimiento entre Rotary International, Fundación Rotaria y el Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió la Segunda Addenda al Memorando de Entendimiento entre Rotary International, Fundación Rotaria y el Gobierno Regional Piura, cuyo objeto es ampliar el periodo de vigencia del presente Memorando por tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, que podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", prescribe que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 21 de la norma citada en el párrafo anterior señala que es una atribución del Presidente Regional (Ahora Gobernador Regional) la siguiente: "k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 749 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 13 DIC 2022

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación de la Segunda Addenda al Memorando de Entendimiento entre Rotary International, Fundación Rotaria y el Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Segunda Addenda al Memorando de Entendimiento entre Rotary International, Fundación Rotaria y el Gobierno Regional Piura, suscrito el 30 de noviembre de 2022, la misma que consta de tres (03) artículos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Rotary International, a la Fundación Rotaria, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL



SEGUNDA ADDENDA AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE ROTARY INTERNATIONAL, FUNDACION ROTARIA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, la segunda Addenda al Memorando de Entendimiento suscrito entre Rotary International, Fundación Rotaria y el Gobierno Regional Piura.

ANTECEDENTES

Que, con fecha 9 de diciembre del 2019, las partes suscribieron un Memorando de Entendimiento con el fin de fomentar las relaciones de amistad y cooperación entre la organización Rotary International. Distrito 4465, Fundación Rotaria, y el Gobierno Regional de Piura (en adelante "las Partes") y presenta la oportunidad de desarrollar proyectos que promuevan tanto el desarrollo social y económico y prestar servicios humanitarios en las comunidades.

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto trabajar de manera conjunta en las siguientes áreas:

- Prevención y tratamiento de enfermedades.
- Suministro de Agua y Saneamiento.
- Salud Materno-Infantil.
- Alfabetización y educación básica.
- Desarrollo económico e integral de la comunidad.
- Paz y prevención de conflictos.

Que, con fecha 18 de agosto del 2020, se suscribió la primera addenda al Memorando de Entendimiento entre la organización Rotary International - Distrito 4465, Fundación Rotaria, y el Gobierno Regional de Piura (en adelante "las Partes"), el mismo que tuvo como propósito, ampliar las áreas de trabajo para las donaciones de carácter asistencial, educacional, humanitario y tecnológico, a favor de las comunidades de la región Piura.

ARTICULO PRIMERO

Para los efectos que se deriven de la presente segunda Addenda al Memorando de Entendimiento, las partes fijan como sus domicilios, por la parte del Gobierno Regional Piura en Av. San Ramon S/N. Urb. San Eduardo. El Chipe. Piura, Perú, por la parte de :

Dr. CPC. EGD Jose Maria Chavez Ullauri - Presidente del Comité Distrital de la Fundación Rotaria. Periodo 2022-2025. DNI N° 02784330. Domicilio en Jr. Tambogrande P-41. Urb. Santa Ana. Piura

Dr. GE Luis Alberto Lozano Regal - Gobernador de Rotary International Distrito 4465. Periodo 2022-2023. DNI 32737099. Domicilio en Jr. Carlos de los Héroes N° 781. Chimbote.

Ltj. GN. Hugo Javier Yovera Huiman - Gobernador de Rotary International Distrito 4465. Periodo 2023-2024. DNI 00953173. Domicilio en Av. Las Palmeras Mz O Lote 38. Urb. Santa María del Mar. Piura.

ARTICULO SEGUNDO

Por la presente addenda las partes acuerdan ampliar el periodo de vigencia del presente Memorando por tres años(03) a partir de la fecha de su suscripción, que podrá ser renovado de mutuo acuerdo entre las partes.

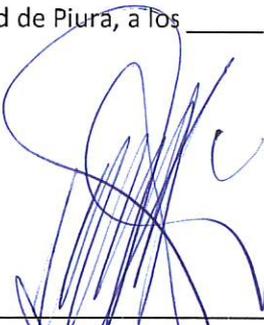
ARTICULO TERCERO

Ambas partes se ratifican en los demás extremos del Memorando de Entendimiento.

Estando conforme en todas y cada una de los artículos que anteceden, se procede a la firma de la adenda en tres ejemplares igualmente validos en la ciudad de Piura, a los _____ días del mes de _____ del 2022



MED. SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional de Piura



JOSE MARIA CHAVEZ ULLAURI
Presidente del Comité Distrital de la
Fundación Rotaria Distrito 4465



DR. GE LUIS ALBERTO LOZANO REGAL
Gobernador de Rotary International
Distrito 4465. Periodo 2022-2023.



LIC. GN. HUGO JAVIER YOVERA HUIMAN
Gobernador de Rotary International
Distrito 4465 - Periodo 2023-2024



JEFE
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA